

Tabla de ayudas para la compra de vivienda

		VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL						VIVIENDAS LIBRES						
		Regimen especial		Regimen general y viviendas usadas				Regimen concertado		HIPOTECA JOVEN DEL GOBIERNO DE LA RIOJA				
		Ingresos hasta	1,5 IPREM	2,5 IPREM	1,5 IPREM	2,5 IPREM	3,5 IPREM	4,5 IPREM	6,5 veces IPREM		8 veces IPREM			
PRÉSTAMO HIPOTECARIO		Formalización de préstamo convenido por cuantía máxima del 80% del valor de la vivienda. Plazo mínimo de amortización: 25 años						Tipo de interés: - Fijo (determinado por el Ministerio de Vivienda) - Variable (Euribor+ diferencial determinado por la entidad financiera entre 0,25 y 1,25 puntos)		<div style="background-color: #004d40; color: white; padding: 10px;"> <p style="text-align: center; margin: 0;">Formalización del préstamo HIPOTECA JOVEN DEL GOBIERNO DE LA RIOJA</p> <p>REQUISITOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Primer acceso a la vivienda en propiedad con destino a residencia habitual y permanente. Entre 18 y 40 años de edad. Para vivienda libre, ingresos entre 1 y 8 veces IPREM; para viviendas de protección oficial de régimen concertado, entre 1 y 6,5 veces IPREM. La cuota hipotecaria no deberá superar 35% de los ingresos. <p>CARACTERÍSTICAS DEL PRÉSTAMO:</p> <ul style="list-style-type: none"> Préstamo hipotecario por cuantía máxima del hasta el 100% del valor de tasación de la vivienda (con límite de 200.000 €) y hasta 40 años de amortización, con tipo de interés anual y revisión semestral referenciado al euribor+diferencial de 0,35 puntos básicos (7) considerando el devengo de intereses a partir de la cuarta cuota hipotecaria (tres primeras cuotas mensuales, amortización únicamente de capital). Ausencia de comisiones por cualquier concepto. <p>AYUDAS ECONÓMICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Subvención del diferencial sobre el euribor durante 33 mensualidades (de la 4ª a la 36ª). Subvención del importe del seguro multirisgo del hogar durante 3 años. Subvención del importe de la tasación. Subvención de 400 € para gastos notariales y registrales. </div>				
SUBSIDIACIÓN DEL PRÉSTAMO CONVENIDO (en euros anuales por cada fracción de 10.000 € de préstamo convenido)	General (concesión por 5 años y renovable por otros 5)	100 €		80 €	60 €									
	Reforzada (adicional durante los primeros 5 años) (2)	55 €		33 €										
AYUDA ESTATAL DIRECTA A LA ENTRADA (1)	General	8.000 €		7.000 €	5.000 €									
	Jóvenes (3)	9.000 €		8.000 €	6.000 €									
	Familias (4)	12.000 €		10.000 €	8.000 €									
	Colectivos (5)	11.000 €		9.000 €	7.000 €									
AYUDA AL ESFUERZO DEL GOBIERNO DE LA RIOJA	General	Ayuda para que el esfuerzo de los adquirentes no supere el 30% de sus ingresos durante los primeros cinco años del préstamo												
	Colectivos protección preferente (6)	Ayuda para que el esfuerzo de los adquirentes no supere el 25% de sus ingresos durante los primeros cinco años del préstamo												
AYUDA PARA GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES		Ayuda de hasta 360 euros para gastos notariales y de registro												

■ Ayudas del Gobierno de La Rioja.
■ Ayudas del Ministerio de Vivienda.

(1) corresponderá la cantidad más elevada en función de las circunstancias familiares. la cantidad resultante se incrementará en 300 euros para viviendas en ATPMS.
 (2) subsidiación reforzada para los siguientes colectivos: familias numerosas, familias monoparentales con hijos y personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocida y las familias que las tengan a su cargo.

(3) personas menores de 35 años.
 (4) familias numerosas, familias monoparentales con hijos y personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocida y las familias que las tengan a su cargo.
 (5) mujeres víctimas de violencia de género, víctimas del terrorismo, personas separadas o divorciadas al corriente del pago de pensiones compensatorias y alimenticias, en su caso.

(6) jóvenes menores de 35 años, familias numerosas o con dependientes a cargo, personas con discapacidad, mayores de 65 años y perceptores con ingresos que no excedan de 1,5 veces el indicador público de rentas a efectos múltiples.
 (7) el tipo de interés aplicable será del euribor a un año media mensual más un diferencial a determinar en función del plazo de amortización y de la repercusión del importe del préstamo sobre la tasación o el precio de compraventa si éste fuera inferior, con arreglo al siguiente cuadro de correspondencias:

Plazo de amortización en años	Repercusión del importe del préstamo sobre la tasación o el precio de compraventa si éste fuera inferior	Diferencial
=< 30	= < 80%	0,35
>30 =< 40	=< 80%	0,45
=< 30	> 80%	0,55
>30 =< 40	> 80%	0,65